



- ORDENANZA N° 2838 /21-

VISTO:

El Expediente N° 349/00, de registro de la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor **MONGE SERGIO SIMON DNI 21.840.236**;
La nota con Fecha 29 de agosto del 2000; Y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota del señor Sergio Simón Monge donde solicita una fracción de tierra para un emprendimiento de producción de forrajes y resguardo de sus caballos;

Que a fs. 7 y 9 se encuentra nuevamente notas reiterando solicitud de tierra;

Que en fs. 11, 12, 13, 14 se encuentra una descripción del proyecto de emprendimiento productivo con destino a producciones de forraje;

Que a fs. 16 se encuentra libre de deuda extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de tenencia precaria para dicho emprendimiento a favor del señor Monge Simón en concordancia con la normativa Municipal vigente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en calidad de TENENCIA PRECARIA una fracción de tierra para emprendimiento productivo al señor **MONGE SERGIO SIMON DNI 21.840.236**, en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona El Chingue, identificado como Lote 12 d, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y tres con catorce metros cuadrados (893,14 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento de producción de forrajes y resguardo de sus caballos -

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio con su proyecto en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.-

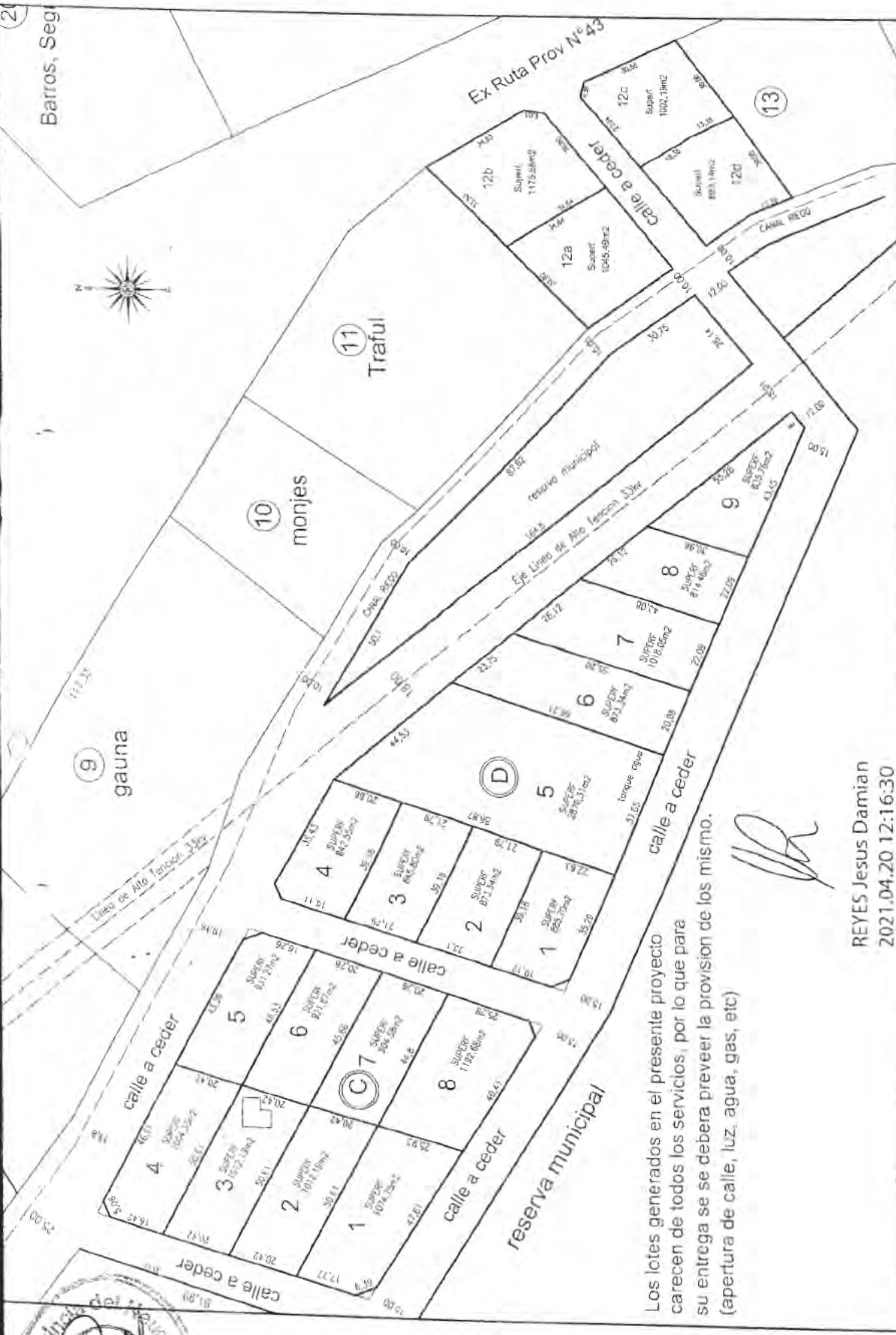
ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Monge Sergio Simón, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1104. -





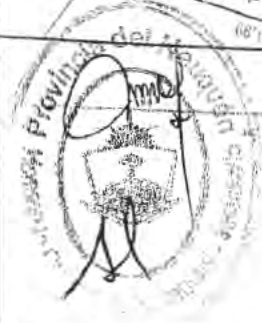
**- ORDENANZA N° 2838 /21-
-ANEXO-**



Los lotes generados en el presente proyecto carecen de todos los servicios, por lo que para su entrega se se debiera proveer la provision de los mismo. (apertura de calle, luz, agua, gas, etc)

REYES Jesus Damian
2021.04.20 12:16:30
-03'00'

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Fraz de Capatza Municipal	
Proyecto: URBANIZACION MZA. C Y D EL CHINGUE			
Provincia de Neuquén	Observaciones:	Proyecto sujeto a memoria.	
Departamento Mors	Localidad de Andacollo	Rancho de la reserva para Andacollo	
Inmueble		Provincia de Neuquén	
Numeración Catastral		Nro. de lote	
Fecha		Año	
Municipalidad		Municipalidad	



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO